



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2024-MDP

Pichanaqui, 29 de febrero del 2024

Visto la Informe Legal N° 103-2024-OAJ-MDP/MPF, Informe N° 082-2024-GSCyGA/MDP, el Informe N° 39-2024-SGTVyTP/GSCyGA/MDP, de la Sub Gerencia de Tránsito Vialidad y Transporte Público, solicitando ampliación de plazo para pago de Tarjeta de Circulación, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación a las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de intereses para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante D.S. N° 005-2010-MTC, refiere que el control del servicio especial es atribución exclusiva de la Municipalidad Distrital. Así mismo indica en las disposiciones finales en la Cláusula Cuarta, que la Municipalidad podrá dictar disposiciones complementarias necesarias sobre aspectos administrativos y operativos del servicio especial de acuerdo a las condiciones de su jurisdicción;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 13-2018-MDP, de fecha 27 de septiembre del 2018, se **APROBÓ EL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA DE VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI;**

Que, el Título V de Disposiciones Complementarias, Capítulo I, de la Ordenanza Municipal N° 13-2018-MDP, hace referencia a la facultad del Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente ordenanza acorde a la realidad en nuestra jurisdicción, así mismo expedirán las normas pertinentes a efectos de adecuar o derogar las que se opongan a la presente ordenanza;

Que, mediante Informe N° 39-2024-SGTVyTP/GSCyGA/MDP, el (e) Sub Gerente de Tránsito Vialidad y Transporte Público, informa que en atención al Expediente N° 1261 de fecha 22 de febrero del 2024, presentado por el señor Miguel Ángel Gabriel Huamán, Presidente del Frente de Defensa de Vehículos Menores Pichanaqui, solicita la ampliación de plazo de pago por derecho de obtención de Tarjetas de Circulación, debido a que los transportistas de vehículos no han podido realizar el pago oportuno de derecho de Tarjeta de circulación, por lo que se requiere la ampliación;

*¡Oportunidad para todos!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

Que, mediante INFORME N° 082-2024-GSCy GA/MDP, de fecha 26 de febrero del 2024, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, solicita opinión legal para otorgar mediante acto administrativo ampliación del beneficio de descuento hasta el 15 de marzo del 2024, para el pago de Tarjeta de Circulación en vehículos menores de servicios de transporte público de personas, a fin de continuar con los trámites correspondientes;

Que, mediante Informe Legal N° 103-2024-OAJ-MDP/MPF, de fecha 29 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA PAGO DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR, hasta el 15 de marzo del 2024, solicitado por la Sub Gerencia de Tránsito, Viabilidad y Transporte Público, por los motivos expuestos.

Que, de acuerdo al informe técnico adjunto, es atendible lo peticionado por la Sub Gerencia de Tránsito Vialidad y Transporte Público, en mérito a la Ordenanza Municipal N°013-2018-MDP, la misma que faculta al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente ordenanza acorde a la realidad en nuestra jurisdicción;

Estando a lo expuesto, en aplicación del Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

**SE DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** AUTORIZAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA PAGO DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR, hasta el 15 de marzo del 2024, en el Distrito de Pichanaqui;

**ARTICULO 2°:** Que, de acuerdo a lo decretado precedentemente, precisese que el término de este plazo perentorio, vencerá indefectiblemente el 15 de marzo del 2024, no habiendo más ampliaciones de plazo por ningún trámite administrativo contenido en la Ordenanza Municipal N°013-2018-MDP, de fecha 27 de septiembre del 2018, a excepción de las que se encuentran reguladas en ella;

**ARTICULO 3°:** ENCÁRGUESE a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, a través de la Sub Gerencia de Tránsito Vialidad y Transporte Público; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía;

**ARTICULO 4°:** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui [www.munipichanaqui.gob.pe](http://www.munipichanaqui.gob.pe). conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
  
ELISEO PARIONA GALINDO  
ALCALDE

*¡Oportunidad para todos!*